



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 206/2015.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Amparo Martín Martín.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. José Luis Martín Palacín.

Demandado: D/D.^a Promotora Martín Landaluce, S.L., Jarcasa, S.A.L., Felician García Antón, Candelas García Antón, Ascensión García Antón, Isaac García Antón y Marina García Antón.

Procurador/a: Sr/Sra. María Ángeles Santamaría Blanco.

Abogado/a: Sr/Sra. Marina Villuela García.

Sentencia. –

En Burgos, a 24 de mayo de 2016.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 206/2015, seguidas a instancia de doña Amparo Martín Martín representada por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado y dirigida por el Letrado don José Luis Martín Palacín, contra don Isaac, doña Felician, doña Candelas, doña Ascensión y doña Marina García Antón, representados por la Procuradora doña María Ángeles Santamaría Blanco y dirigidos por la Letrado doña Marina Villuela García; y contra Promotora Martín Landaluce, S.L. y Jarcasa, S.A.L. en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado, en nombre y representación de doña Amparo Martín Martín, contra Promotora Martín Landaluce, S.L. y Jarcasa, S.A.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno solidariamente a dichas demandadas a pagar a la actora la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve euros con treinta y tres céntimos (89.419,33 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a citadas partes demandadas.

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Miguel Prieto Casado, en nombre y representación de doña Amparo Martín Martín, contra don Isaac, doña Felician, doña Candelas, doña Ascensión y doña Marina García Antón, representados por la Procuradora doña María Ángeles Santamaría Blanco, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos deducidos en su contra en la demanda. todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Líbrense testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.



Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, con el número 1074 0000 02 0206 15.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora Martín Landaluce, S.L. y Jarcasa, S.A.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 24 de mayo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia Judicial
(ilegible)